

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal -Restitución Rad. 11001400305320220122300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Negar la solicitud de adición al termino otorgado en auto inadmisorio de fecha 30 de noviembre de 2022.
2. Rechazar la demanda de Restitución promovida por Leila Alcira Alvarado Cruz.

Lo anterior, en razón a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, esto es, adjuntar avalúo catastral del año 2022 del inmueble objeto de litigio.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - enero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
